

#### REGLAMENTO INTERNO PARA CRUE-SOSTENIBILIDAD

Aprobado por el Pleno de Crue - Sostenibilidad celebrado en la Universidad de León el 29 de mayo de 2015

Aprobado por la Asamblea General de CRUE Universidades Españolas celebrada en la Universidad Autónoma de Madrid 7 de septiembre de 2015

# TÍTULO 1 - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

#### Artículo 1.- Denominación

La Comisión Sectorial se denomina Crue-Sostenibilidad

#### Artículo 2.- Naturaleza

Esta Comisión, que tiene su origen en el Grupo de Trabajo de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible creado por la Asamblea de Rectores de Crue Universidades Españolas en septiembre de 2002, es un órgano de asesoramiento y trabajo establecido para apoyar y facilitar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones por parte de la Asamblea General de Crue Universidades Españolas, así como para garantizar una colaboración más estrecha entre las Universidades.

Asimismo, tiene la misión de recopilar la experiencia de las Universidades sobre gestión ambiental, trabajos de ambientalización de la comunidad universitaria y prevención de riesgos, así como fomentar la cooperación entre Universidades en estas materias.

## Artículo 3.- Finalidad

Los objetivos de Crue-Sostenibilidad son:

- 1. Fortalecer la gestión y sensibilización ambiental de las Universidades españolas, con el fin de minimizar los impactos que su actividad causa al medio ambiente local y global.
- 2. Fomentar la cooperación entre las Universidades españolas para el intercambio de experiencias y el fomento de buenas prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible y el medio ambiente en el ámbito universitario.
- 3. Fomentar la gestión preventiva en las Universidades españolas, mediante el establecimiento de guías técnicas específicas, el intercambio de experiencias y el fomento de buenas prácticas en materia de prevención de riesgos.
- 4. Fomentar la cooperación y coordinación entre Universidades y otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de acciones y programas de sostenibilización universitaria y la prevención de riesgos.



- 5. Constituir un foro estable de debate que permita definir y desarrollar líneas de actuación comunes acerca de:
  - a. La representación de los intereses de Crue-Sostenibilidad entre instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en consonancia con las directrices marcadas por la Asamblea General y el Comité Permanente de Crue Universidades Españolas.
  - b. La búsqueda y obtención de mayores recursos para el desarrollo de actividades propias de Crue-Sostenibilidad.
  - c. La formulación de propuestas y recomendaciones generales ante los organismos nacionales o internacionales que tengan competencias en las materias de sostenibilidad, ambientalización y prevención de riesgos, en línea con las directrices marcadas por la Asamblea General y el Comité Permanente de Crue Universidades Españolas.

## 6. Promover en su seno:

- a. La celebración de seminarios técnicos periódicos entre sus miembros.
- b. La creación de grupos de trabajo dedicados al análisis y elaboración de propuestas de actuación en temas concretos relacionados con los objetivos de la comisión.
- c. El fortalecimiento de los vínculos con asociaciones internacionales o extranjeras de fines coincidentes en consonancia con las directrices marcadas por la Asamblea General y el Comité Permanente de Crue Universidades Españolas.

## TÍTULO 2 - ÓRGANOS Y GOBIERNO

## Artículo 4.- Miembros

Crue-Sostenibilidad está constituida por el conjunto de las Universidades asociadas a Crue Universidades Españolas, ostentando cada una de ellas un voto.

## Artículo 5.- Órganos de gestión

Actuará a través de los siguientes:

- a) Como órganos colegiados:
- Pleno
- Comité Ejecutivo
- b) Como órganos unipersonales:
- El Presidente



- El Secretario Ejecutivo
- Vocales
- Coordinadores de los grupos de trabajo

Todos los cargos previstos en el presente Reglamento tendrán carácter honorífico.

## Artículo 6.- El Pleno

- 1. El Pleno de Crue-Sostenibilidad está constituido por:
  - a. Un Presidente, designado por la Asamblea General de Crue Universidades Españolas de entre los Rectores.
  - Un miembro por cada una de las Universidades asociadas, designado expresamente por su respectivo Rector, debiendo ser Vicerrector, Gerente, Secretario General o miembro de su Equipo de Dirección, y comunicado a la Secretaría General de Crue Universidades Españolas.
    - Los miembros designados por el Rector de cada Universidad no podrán delegar dicha designación en otra persona de la misma Universidad sin la autorización expresa y escrita del Rector, que deberá ser comunicada a la Secretaría General.
  - c. El Secretario General de Crue Universidades Españolas y el Director del Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales. El Secretario General, en cumplimiento de sus funciones, podrá asistirse del personal de la Secretaría General que considere necesario.
- 2. Corresponde al Pleno de Crue-Sostenibilidad:
  - a. Planificar la organización, el funcionamiento y las actividades de Crue-Sostenibilidad, con base a lo establecido por la Asamblea General de Crue Universidades Españolas en el acuerdo de constitución de la Comisión y en este Reglamento interno.
  - b. Elegir a los Vocales del Comité Ejecutivo de Crue-Sostenibilidad.
  - c. Crear Grupos de Trabajo, a propuesta del Comité Ejecutivo de Crue-Sostenibilidad.
  - d. Aprobar la Propuesta de Plan de Actividades de Crue-Sostenibilidad, su planificación anual y su financiación. El Presidente de Crue-Sostenibilidad someterá la Propuesta a informe del Comité Permanente de Crue Universidades Españolas, al que corresponde proponerla para su aprobación a la Asamblea General.
  - e. Velar por el cumplimiento del Reglamento interno de Crue-Sostenibilidad, conforme a lo previsto en el Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de Crue Universidades Españolas.



f. Realizar aquellos estudios y otras acciones que, en el ámbito de su competencia, le pueda encargar la Asamblea General o el Comité Permanente, tales como la celebración de seminarios, jornadas y otras.

# Artículo 7.- El Comité Ejecutivo

- 1. El Comité Ejecutivo de Crue-Sostenibilidad estará compuesto por:
  - a. El Presidente de Crue-Sostenibilidad.
  - b. El Secretario Ejecutivo, que será designado entre los cinco vocales.
  - c. Cinco Vocales elegidos por el Pleno de Crue-Sostenibilidad de entre sus miembros.
  - d. El Secretario General de Crue Universidades Españolas y el Director del Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales. El Secretario General, en cumplimiento de sus funciones, podrá asistirse del personal de la Secretaría General que considere necesario.
- 2. El Presidente del Comité Ejecutivo podrá invitar al mismo a los coordinadores de los Grupos de Trabajo, constituyendo de esta forma el Comité Ejecutivo ampliado.

# Corresponde al Comité Ejecutivo:

- a. Programar y desarrollar las propuestas del Pleno.
- b. Proponer al Pleno la constitución de Grupos de Trabajo y promover su coordinación, así como su posible representatividad en el propio Comité Ejecutivo.
- c. Elaborar la Propuesta de Plan de Actividades de Crue-Sostenibilidad y su propuesta de financiación, que deberá ser elevada al Pleno para su aprobación.
- d. Coordinar la realización de la propuesta de planificación anual de actividades y de su financiación.
- e. Ejercer las funciones atribuidas al Pleno de Crue-Sostenibilidad, en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta de lo decidido en la primera sesión que celebre este órgano para su ratificación.
- f. Designar al Secretario Ejecutivo del Comité conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- g. Todas aquellas funciones que le delegue el Pleno de Crue-Sostenibilidad.



### Artículo 8.- La Presidencia

- 1. El Presidente de la Comisión Sectorial será designado por la Asamblea General de Crue Universidades Españolas de entre los Rectores.
- 2. La duración del cargo será de dos años, siendo posible su reelección por un período de igual duración.
- 3. Corresponderá al Presidente:
  - a. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - b. Acordar y convocar el orden del día de las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - c. Formular propuestas al Pleno y al Comité Ejecutivo.
  - d. Informar al Comité Permanente de Crue Universidades Españolas sobre las actividades desarrolladas por la Comisión Sectorial y su financiación.
  - e. Cualesquiera otras funciones no reservadas específicamente a otros órganos de la Comisión o aquellas que la Asamblea General o el Comité Permanente delegue expresamente.

## Artículo 9.- El Secretario Ejecutivo

- 1. El Secretario Ejecutivo será designado por el Comité Ejecutivo, de entre los vocales elegidos por el Pleno.
- 2. La duración del cargo será de dos años, siendo posible su reelección por un período de igual duración.
- 3. Corresponderá al Secretario Ejecutivo:
  - a. Colaborar con el Presidente en las tareas de organización y de seguimiento de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - b. Convocar, por orden del Presidente, las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - c. Desempeñar las labores propias de Secretaría, tanto del Pleno como del Comité Ejecutivo, levantando Acta de las sesiones.
  - d. Ejercer aquellas funciones que le delegue el Presidente.



4. El Secretario Ejecutivo de Crue-Sostenibilidad deberá informar periódicamente al Secretario General de Crue Universidades Españolas de las actuaciones llevadas a cabo por Crue-Sostenibilidad, y, en todo caso, siempre que el Secretario General lo solicite.

## Artículo 10.- Los Vocales del Comité Ejecutivo

Los Vocales del Comité Ejecutivo de Crue-Sostenibilidad serán elegidos por el Pleno de la Comisión de entre sus miembros para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por período de igual duración. Ejercerán las funciones que en ellos delegue el Comité Ejecutivo.

## Artículo 11.- Los Grupos de Trabajo.

- 1. El Pleno de Crue-Sostenibilidad podrá, a propuesta del Comité Ejecutivo o del Comité Permanente de Crue Universidades Españolas, y para un mejor desempeño de sus funciones, crear Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente, que asesoren técnicamente a la Comisión Sectorial.
- Los Grupos de Trabajo podrán estar formados tanto por los miembros del Pleno como por otros expertos representantes de las Universidades que no sean miembros del Pleno. En cualquier caso, los miembros de los Grupos de Trabajo deberán ser debidamente designados por sus respectivos Rectores.
- 3. Los Grupos de Trabajo deben ser coordinados por un miembro del Pleno que representará al grupo respectivo ante el mismo.
- 4. Excepcionalmente y a propuesta del Comité Ejecutivo, cuando el ámbito de trabajo así lo requiera, los Grupos de Trabajo podrán ser coordinados por representantes de las Universidades que no sean miembros del Pleno.
- 5. Los fines y funciones de cada Grupo de Trabajo quedarán establecidos en el acuerdo de constitución del mismo.
- 6. Para la constitución de nuevos Grupos de Trabajo, las Universidades interesadas deberán presentar su iniciativa, en el formato normalizado que se establezca, al Comité Ejecutivo, que la estudiará y elevará al Pleno para su aprobación o rechazo.
- 7. Los Grupos de Trabajo definirán sus calendarios de actuación, que serán aprobado por el Comité Ejecutivo y ratificados por el Pleno. Se reunirán las veces que se consideren necesarias para cumplir su cometido.

## <u>TÍTULO 3 – FUNCIONAMIENTO</u>

# Artículo 12.- Reuniones y periodicidad

1. Las reuniones del Pleno tendrán lugar en los siguientes términos:



- 1. El Pleno de Crue-Sostenibilidad se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Presidente, o lo solicite el Comité Ejecutivo, o el 30% de sus miembros.
- 2. Podrán asistir al Pleno como invitados, con voz pero sin voto, aquellos miembros de los Grupos de Trabajo que se considere necesario por decisión del propio Pleno, en atención a la continuidad y responsabilidad de su ámbito de actuación.
- 3. El Presidente también podrá convocar, como invitados, a las autoridades y expertos que considere conveniente.
- 2. Las reuniones del Comité Ejecutivo se celebrarán de la forma siguiente:
  - 1. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Presidente de la Comisión Sectorial, o lo soliciten tres de sus miembros.
  - 2. El Presidente del Comité Ejecutivo, a propuesta del Pleno, podrá invitar al mismo, con voz pero sin voto, a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo y a personas de particular relevancia para los tema a tratar.

# Artículo 13.- Convocatoria y Orden del día del Pleno

- 1. Las sesiones del Pleno deberán ser convocadas por el Presidente con un mínimo de quince días naturales de antelación. La convocatoria deberá contener el lugar y la fecha de reunión.
- La convocatoria será remitida por correo electrónico a cada uno de los miembros de Crue-Sostenibilidad con al menos quince días de antelación e incluirá los temas a tratar y sobre los cuales se deban tomar acuerdos y todos aquellos documentos anexos que ayuden a informar sobre cada uno de los temas a tratar.
- Constarán necesariamente en el orden del día los puntos siguientes: la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, el informe del Presidente, la dación de cuenta sobre el cumplimiento de los acuerdos.
- 4. Los miembros de Crue-Sostenibilidad podrán solicitar al Presidente la inclusión de uno o más puntos en el orden del día, mediante la correspondiente justificación. En el caso de que una solicitud conste al menos con el apoyo del 15% de los miembros del Pleno el punto o puntos serán incluidos en el orden del día del próximo Pleno en el plazo de los siete días siguientes a la recepción del orden del día de la convocatoria.

## Artículo 14.- Constitución del Pleno

La válida constitución del Pleno exigirá la presencia de al menos un tercio de sus miembros.



### Artículo 15.- Desarrollo de las sesiones del Pleno

- 1. La sesión se iniciará con la aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2. Seguidamente, el Presidente irá tratando cada uno de los puntos incluidos en el orden del día sobre los cuales se informará, por medio del órgano, grupo de trabajo o representante universitario encargado, y a continuación someterá a votación, si procede.
- 3. El Presidente podrá alterar el orden de debate de los puntos que figuran en la convocatoria, cuando así se justifique por necesidades derivadas de la urgencia o de la congruencia de los puntos a debatir. Igualmente, podrá dar la palabra a expertos o invitados que no sean representantes de los miembros de Crue-Sostenibilidad, para ampliar, informar o aclarar cualquier contenido tratado en los puntos del orden del día.
- 4. Los puntos se debatirán antes de la votación. A este efecto, el Presidente abrirá uno o varios turnos de intervenciones si fuese necesario, pudiendo limitar el tiempo de las intervenciones en aras de agilizar el debate. Cuando el Presidente considere que el asunto a tratar ha sido suficientemente debatido, lo declarará cerrado y lo someterá a votación.

### Artículo 16.- Votaciones

Las votaciones en los órganos de Crue-Sostenibilidad se realizaran de la siguiente forma:

- 1. Asentimiento, que se entenderá por la no manifestación expresa de discrepancias por ninguno de los miembros.
- 2. A mano alzada.
- 3. Votación secreta, cuando así lo pida un tercio de las Universidades asociadas o bien se trate de un asunto que afecte a cualquier persona, en cuyo caso bastará con que lo pida un solo miembro.

## Artículo 17. Adopción de los acuerdos

- 1. Para la válida adopción de los acuerdos del Pleno se requiere la mayoría simple de las Universidades asociadas.
- 2. El Presidente tendrá voto de calidad en los casos de empate.
- 3. Todos los miembros de Crue-Sostenibilidad podrán formular votos particulares respecto a cualquier acuerdo. Serán incluidos como anexo al acta.

### Artículo 18.- Acta de la sesión

1. De cada sesión del Pleno, el Secretario Ejecutivo extenderá un acta, en la que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:



- a. Lugar y fecha en el que se ha celebrado, así como la hora de inicio y de final de la sesión.
- b. Lista de asistentes y Universidades a las que representan.
- c. La forma y el resultado de los acuerdos, la mayoría con la que se han alcanzado y el contenido de la parte dispositiva de todos ellos.
- d. Opiniones de los representantes de los miembros que pidan que consten expresamente en el acta.
- Cada Grupo de Trabajo nombrará un Secretario que extenderá acta de cada una de sus reuniones.
  En dichas actas, se harán constar, al menos, los mismos extremos previstos en el apartado anterior.

## Artículo 19.- Ejecución de los acuerdos

El seguimiento de la ejecución de los acuerdos corresponderá al Presidente.

## Artículo 20.- Disolución

Tal como establece el Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales, la Asamblea General de Crue Universidades Españolas podrá acordar, si lo considera conveniente, la disolución de Crue-Sostenibilidad, previa petición acompañada de la correspondiente memoria justificativa de las causas que lo aconsejan, si así lo solicitan:

- 1. El Comité Permanente Crue Universidades Españolas
- 2. El Pleno de Crue-Sostenibilidad

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

## Única. Adaptación del funcionamiento.

Las personas que integren, a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de Crue-Sostenibilidad, continuarán en el desempeño de su mandato hasta la finalización en los términos que fijara el Reglamento precedente, procediéndose a partir de ese momento a la elección o designación de los nuevos cargos según el presente Reglamento.



## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

### Única. Denominaciones.

Todas las denominaciones de órganos, representación, cargos, funciones y miembros cualesquiera que aparezcan en esta normativa, se ha de entender que se refieren indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular del que se trate.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### Primera.

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Pleno, bien por iniciativa del Comité Ejecutivo, bien por iniciativa del Presidente, bien por iniciativa de un tercio de las Universidades miembro. Se exigirá para su aprobación la mayoría absoluta del Pleno y la ulterior ratificación por parte de la Asamblea General de Crue Universidades Españolas.

## Segunda.

Sobre la interpretación y para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por los Estatutos de Crue Universidades Españolas, por el Reglamento Marco de la Comisiones Sectoriales y lo que acuerde por la Asamblea General de Crue Universidades Españolas.

#### Tercera.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Crue Universidades Españolas.